



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PRESIDENCIA REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2013-GR-CAJ/P.

Cajamarca, 24 JUN 2013

VISTO:

El Oficio N° 590-2013-GR.CAJ/GR.RENAMA/SG.GMA, de fecha 20 de junio de 2013, con Registro MAD N° 1054975; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante el documento del Visto, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita se emita acto resolutorio de delegación de representación legal a favor del Ing. Víctor Manuel Castro Malabrigo, Gerente del Laboratorio Regional del Agua, personal contratado según el Contrato Administrativo de Servicios N° 094-2013-GR-CAJ/GGR; que autorice al citado Gerente dinamizar los trámites correspondientes conducente a la obtención del Certificado de Usuario de Insumos Químicos para la implementación del Laboratorio Regional del Agua, que constituye un Proyecto cuya ejecución está a cargo del Gobierno Regional Cajamarca a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a su órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM, establece: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, ...";

Que, considerando la urgente necesidad de la implementación del Laboratorio Regional del Agua en la jurisdicción regional, motivo de índole técnica que justifica la solicitud de delegación del ejercicio de la representación legal; es conveniente emitir el acto resolutorio de su propósito;

Estando a lo solicitado, con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de conformidad con la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR el ejercicio de la representación legal de la Presidencia Regional del Gobierno Regional Cajamarca en la persona del Gerente del Laboratorio Regional del Agua, Ing. VÍCTOR MANUEL CASTRO MALABRIGO, a efectos de que realice las gestiones necesarias para la obtención del Certificado de Usuario de Insumos Químicos ante los órganos administrativos competentes, con el propósito de la implementación del Laboratorio Regional del Agua, delegación que deberá ser desarrollada con sujeción a la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 67.5 del artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PRESIDENCIA REGIONAL**



Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2013-GR-CAJ/P.

Cajamarca, 24 JUN 2013

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, el DELEGADO deberá informar a la Presidencia Regional en forma documentada sobre las acciones que efectúe con motivo de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de la Secretaría General, se notifique la presente, al Ing. Víctor Manuel Castro Malabrigo, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, a efectos de la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

